

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de junio de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 372/93, caratulado "Haberes - bonificación adicional por título - Jiménez Juan Angel - Dirección General de Arquitectura y Servicios - Prosecretaría de Obras", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el arquitecto Juan Angel Jiménez que se desempeña en la Prosecretaría de Obras, solicitó que se le abone la diferencia que, según sus dichos, surgiría entre la suma percibida como compensación por el título profesional que posee y la que le correspondería por antigüedad en el título, desde el momento de finalización de sus estudios universitarios.

En dicha solicitud, el peticionante señaló que, atento a que el cargo que desempeña es el de jefe de la Prosecretaría de Obras, era razonable sostener que fue designado teniendo en consideración su condición de arquitecto.

2°) Que, por otra parte, citó lo establecido por el art. 2° del decreto 1417/87, que dispone la bonificación por antigüedad desde la fecha de culminación de los estudios universitarios para el caso de magistrados y funcionarios que posean título universitario que fuera exigido por la Constitución u otra norma para el desempeño del cargo y para el caso de que este cómputo fuera más favorable para el interesado.

3°) Que debe consignarse que en el art. 4° del decreto mencionado, se hace la salvedad de que tal bonificación se liquidará de acuerdo con lo que disponga este Tribunal, por vía de reglamentación. Así, por acordada 25/87, esta Corte estableció, en lo sustancial, que en todos aquellos casos en que se dé el requisito de poseer título universitario para desempeñarse en un cargo, corresponderá tal liquidación.

4°) Que, en consecuencia, y atento a lo que surge de los informes requeridos a la Secretaría de Superintendencia Administrativa, a la Subsecretaría de Administración y a la Dirección General de Arquitectura, en el senti-

do de que no existe ninguna norma que establezca el requisito mencionado para desempeñarse como jefe de la Prosecretaría de Obras (fs. 43 vta./44 y 49/52), corresponde no hacer lugar a lo solicitado, por no encontrarse cumplidos los recaudos establecidos reglamentariamente.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

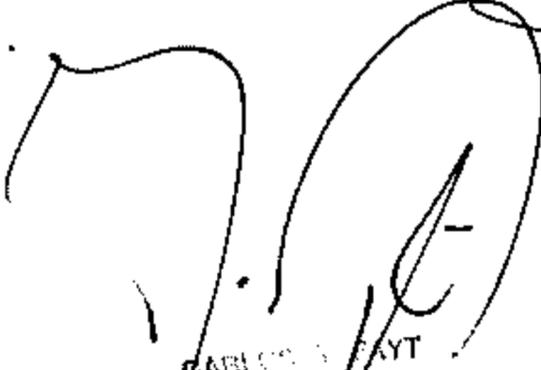
Regístrese, hágase saber y archívense.



JULIO C. GAGLIARDI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



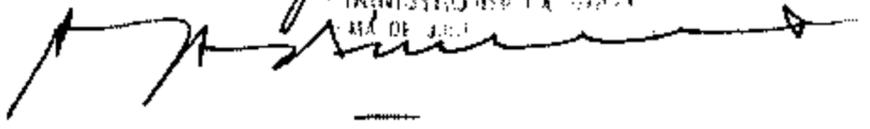
EDUARDO MARÍA O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS MARÍA FAYT
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



DOMINGO CESAR DELLUSCIO
MINISTRO DE LA JUSTICIA
Y DEL DERECHO



ANTONIO COSENTINO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION